



MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N° 2333

GODOY CRUZ, 03 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La nota I n° 2025-021215; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran en plena vigencia la Ordenanza n° 6133, que regula el Estacionamiento Medido en el Departamento de Godoy Cruz y su modificatoria, Ordenanza n° 6252, la cual, asimismo, crea el Programa Social de Estacionamiento Medido, reglamentado por Decreto n° 081/14.

Que por otro lado, mediante Decreto n° 2019/2025, se establece el uso del Sistema de Estacionamiento Medido Digital en el territorio Municipal.

Que las disposiciones legales ut-supra mencionadas se vienen aplicando regularmente en el ámbito territorial que allí se determina y han logrado que se cumpla con la implementación del programa, tendiente al ordenamiento del tránsito dentro del Departamento de Godoy Cruz.

Que atento a ello, siendo intención de esta gestión seguir en ese sentido, es procedente adoptar las medidas tendientes a fortalecer el "Programa de Integración Social al Sistema de Estacionamiento Medido".

Que la Ordenanza n° 6133 y su modificatoria, Ordenanza n° 6252, establece las calles y zonas de aplicación del "Estacionamiento Medido Arancelado" y, en su artículo 4° se dispone días y horarios, en que registrá, de acuerdo a la zona de implementación.

Que autoriza, además, al Departamento Ejecutivo a modificar o establecer nuevos horarios en las áreas determinadas de estacionamiento medido, como así también, a establecer, agregar, modificar o suprimir zonas sometidas a este sistema, en lo que respecta a la "Zona de Estacionamiento Eventual"

Que esta gestión tiene como eje la planificación urbana responsable, orientada al desarrollo territorial equilibrado y la mejora constante de la calidad de vida de los vecinos y vecinas del Departamento.

Que en este marco, resulta prioritario implementar herramientas de ordenamiento que acompañen el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales, las cuales movilizan gran afluencia de público y generan impacto sobre el espacio público.

Que el regreso de los partidos oficiales al Estadio Feliciano Gambarte constituye un hecho de alto valor simbólico, social e identitario para el Departamento, ya que fortalece el arraigo comunitario, el sentido de pertenencia barrial y el reconocimiento de Godoy Cruz como sede activa del deporte nacional.



Que en este orden de ideas, la Municipalidad viene trabajando de manera articulada con el Gobierno Provincial, las instituciones deportivas y los vecinos de la zona, para garantizar que estas actividades se desarrollen en un marco de respeto, convivencia y seguridad urbana.

Que el estacionamiento medido eventual es una herramienta moderna y flexible, que permite ordenar el uso del espacio público en momentos de alta demanda, asegurando condiciones de accesibilidad, fluidez vehicular y equidad entre quienes concurren a los eventos y quienes residen en las inmediaciones.

Que, en este sentido, la implementación del estacionamiento medido durante eventos deportivos oficiales en la zona del Estadio Feliciano Gambarte constituye una acción de gestión urbana que busca anticiparse a posibles conflictos, reducir impactos negativos y consolidar un modelo de ciudad sostenible e inclusiva.

Que además, se promoverá la implementación de un sistema digital ágil, transparente y simple, como es el sistema de estacionamiento medido digital, y se garantizará que los vecinos frentistas cuenten con mecanismos de exención para no verse afectados por esta medida.

Que la planificación de esta medida ha sido evaluada técnica y operativamente por las áreas competentes, resultando necesario formalizar su puesta en marcha mediante el presente instrumento legal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde la elaboración del pertinente acto administrativo.

POR ELLO: y en uso de las facultades previstas por el artículo 105º, inc. 5) de la ley 1079,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Agrégase a las zonas de Estacionamiento Medido Arancelado fijadas por la Ordenanza nº 6133/12, como Zona de Estacionamiento Eventual, el "ESTADIO FELICIANO GAMBARTE", comprendiendo las siguientes calles:

- Lencinas costado Sur, desde Mitre hasta San Martín.
- Dorrego, ambos costados, desde Belgrano hasta Balcarce.
- Belgrano, costado Este, desde Lencinas hasta Presidente Alvear.
- Balcarce, ambos costados, desde Rivadavia hasta Presidente Alvear.
- Mitre, costado Este, desde Rivadavia hasta Lencinas.
- Garibaldi, ambos costados, desde Rivadavia hasta J. Newbery.
- Vaquié ambos costados, desde Rivadavia hasta J. Newbery.
- Montecaseros, costado Norte, desde Mitre a Belgrano
- Avellaneda, costado Sur, desde Belgrano a Balcarce.
- Tomás Édison, ambos costados, desde Dr. Erlich a Emilio Zolá.
- Yapeyú ,ambos costados, desde Belgrano a Tomás Édison.
- Emilio Zolá ,ambos costados, desde Belgrano a Balcarce.
- Juan de Garay costado Sur, desde Belgrano a Balcarce.
- Presidente Alvear, ambos costados, desde Balcarce a canal Cacique Guaymallén y costado Norte, desde Belgrano a San Martín.



- Jean Jaures, costado Norte, desde Belgrano a Marconi.
- Marconi, costado Este, desde Jean Jaures a Adolfo Calle y ambos costados desde Adolfo calle a Juan de Garay.
- Dr. Erlich, costado Sur, desde Balcarce a San Martín.

ARTÍCULO 2º: Establécese que la Zona de Estacionamiento Medido Eventual “Estadio Feliciano Gambarte” regirá únicamente con motivo de eventos deportivos oficiales u otras actividades de concurrencia masiva, por el período de tiempo comprendido entre las dos (2) horas previas al inicio del evento y las dos (2) horas posteriores a su finalización.

ARTÍCULO 3º: Facúltase a la Dirección General Control de Tránsito y Convivencia Ciudadana de la Municipalidad de Godoy Cruz para que disponga todas las medidas necesarias para llevar a cabo lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto

ARTÍCULO 4º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y tómesese conocimiento por todas las demás dependencias involucradas en la ejecución del presente resolutivo.

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Mgter. ALEJANDRO GUSTAVO ZLOTOLOW
Secretario de Gobierno
y Participación Ciudadana

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
04/07/2025	32386

Boleto N°: ATM_9060146 Importe: \$ 15390